

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

En la ciudad de Montevideo, a los 28 días del mes de diciembre de 2023 por una parte: la **Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay**, representada en este acto por el Dr. Facundo Ponce de León en su calidad de Presidente, con domicilio en Avda. Italia 6201 (Parque Tecnológico del LATU – Edificio “Los Nogales”), Montevideo (en adelante, “ACAU”); y por otra parte: el **Ministerio de Relaciones Exteriores**, representado por el Señor Subsecretario de Relaciones Exteriores Nicolás Albertoni, con domicilio en la calle Colonia 1206, Montevideo (en adelante, “el Ministerio”); acuerdan en celebrar este Convenio en base a las siguientes disposiciones:

### **Primero (Antecedentes):**

I) La ACAU es una persona pública no estatal creada por la ley N° 18.284 de 16 de mayo de 2008, en la redacción dada por la ley N° 20.075 de 20 de octubre de 2022, que tiene entre sus objetivos promover y difundir la producción cinematográfica nacional, y fomentar el acceso a obras cinematográficas de calidad que reflejen la identidad cultural del país.

II) Con fecha 11 de octubre de 2023 ACAU publicó la convocatoria “*Catálogo de Cine Nacional*” por la cual se invitó a titulares de obras cinematográficas (largometrajes de ficción, documental o animación) a formar parte de un catálogo unificado de títulos uruguayos (en adelante “el Catálogo”), disponible para la circulación y exhibición en territorio nacional y fuera de fronteras. La finalidad de esta convocatoria consiste en promover la exhibición de nuestro patrimonio audiovisual impulsando la circulación de títulos uruguayos, tanto en territorio nacional como internacional y favoreciendo el acceso a la cultura, la formación de públicos y el posicionamiento de la obra nacional.

III) Por su parte, el Ministerio tiene entre sus cometidos la difusión de los valores culturales de la República en el exterior, fomentando el intercambio y la difusión internacional de la cultura uruguaya.

IV) Ambas partes reconocen la importancia y conveniencia de complementar y potenciar sus esfuerzos para cumplir cabalmente con sus respectivos objetivos, por lo cual han acordado implementar un mecanismo de acceso y difusión de la cinematografía nacional en el mundo, a través de la exhibición en las embajadas uruguayas del contenido del Catálogo.

### **Segundo (Objeto):**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que ACAU brindará acceso al Ministerio al Catálogo de Cine Nacional, con sus correspondientes permisos de exhibición, así como las obligaciones que el Ministerio asume como contrapartida.

### **Tercero (Vigencia):**

El presente convenio entrará en vigencia al momento de su firma y tendrá una duración de dos años, término que se prorrogará en forma automática por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de rescindirlo con previo aviso realizado por telegrama colacionado con aviso de entrega o por escrito al domicilio electrónico constituido en la cláusula décimo segunda, en un periodo de al menos tres meses de antelación al plazo del vencimiento del Convenio.

### **Cuarto (Precio):**

En carácter de contraprestación por los derechos de exhibición de las obras que integran el Catálogo, el Ministerio aportará a la ACAU la suma de US\$ 5.000 (dólares americanos cinco mil) por año, provenientes del Fondo para la Promoción de Actividades Culturales con el Exterior, que serán abonados en una partida única. El primero de estos aportes se llevará a cabo dentro de los tres primeros meses posteriores a la entrada en vigor del presente Convenio y los aportes subsiguientes se realizarán dentro de los tres primeros meses de cada año.

### **Quinto (Obligaciones de ACAU): ACAU se compromete a:**

- poner a disposición del Ministerio el Catálogo de películas seleccionadas en copias de calidad que permitan su difusión en las embajadas uruguayas
- gestionar ante los titulares de los derechos de propiedad intelectual, los permisos de exhibición de las películas contenidas en el Catálogo
- proporcionar el material gráfico que permita al Ministerio potenciar la difusión del cine nacional fuera de fronteras.
- elaborar una rendición de cuenta de los gastos vinculados a la ejecución del Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 159 del Decreto 150/2012 - TOCAF actualizado y la Ordenanza Nro. 77 del Tribunal de Cuentas de la República.



**Sexto (Obligaciones del Ministerio): El Ministerio se compromete a:**

- pagar a la ACAU la suma acordada como contraprestación por los derechos de exhibición del Catálogo en los términos establecidos en el artículo cuarto de este convenio.
- Exhibir de manera gratuita las películas seleccionadas en las oficinas consulares uruguayas y otras actividades promovidas por las oficinas consulares, que cumplan con lo establecido en la convocatoria.
- hacer llegar el material gráfico proporcionado por la ACAU a referentes de la industria del cine y del audiovisual en el extranjero.

**Séptimo (Forma de Ejecución)**

7.1 ACAU establecerá el listado de películas que año a año se renovararán, pudiendo variar en su número de acuerdo a la disponibilidad, que serán acompañadas por un material gráfico que permita potenciar la difusión del cine nacional fuera de fronteras.

7.2 La selección a la que refiere el numeral anterior se realizará anualmente durante el mes de Noviembre, donde se consideraran películas de ficción, documentales y/o animación.

**Octavo (Forma de uso)**

Las obras cinematográficas disponibles serán exhibidas únicamente en actividades en las que participe el Ministerio a través de sus Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares.

El Contenido del Catálogo no podrá ser exhibido fuera de este ámbito sin el consentimiento previo y por escrito de la ACAU y no podrá tener fines de lucro.

**Noveno (Coordinación y Seguimiento):**

Cada una de las partes designará a un responsable, quienes conformarán una Comisión de Seguimiento con el propósito de realizar evaluaciones semestrales sobre el cumplimiento del presente convenio y elaborar un instructivo que detalle los procedimientos para la solicitud y utilización de las obras contenidas en el catálogo.

**Décimo (No exclusividad):**

La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

**Décimo primero (Uso de la información):**

Las partes acuerdan que podrán utilizar libremente cualquier información que intercambien en virtud del presente Convenio, salvo en aquellos casos en que la parte que la haya suministrado tenga establecidas restricciones o reservas de cualquier tipo para su uso o difusión según la legislación vigente. En estos casos, deberá mediar autorización expresa de la parte que suministre la información en cuanto a la facultad de difundirla a terceros.

**Décimo segundo (Domicilios y Notificaciones):**

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente Convenio, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.

Por otra parte, ambas partes constituyen sus domicilios electrónicos en los siguientes: por el Ministerio: culturales@mrree.gub.uy y por la ACAU: internacionales@acau.gub.uy

Serán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se realicen por escrito y se remitan por cualquier medio fehaciente de comunicación a dichos domicilios.

**Décimo tercero (Solución de controversias):**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta de manera directa y de común acuerdo entre las partes; teniendo siempre en cuenta, ante todo, los fines que las han llevado a celebrarlos y el principio de buena fe que los inspira.

En caso de que lo anterior no fuera posible, serán competentes los Juzgados Letrados de la ciudad de Montevideo.

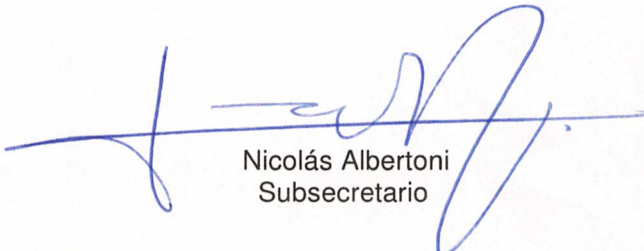
**En prueba de conformidad**, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Por la ACAU



Facundo Ponce de León  
Presidente

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores



Nicolás Albertoni  
Subsecretario